

	P15 Devolución al dueño de productos retenidos	Versión 2.0. Marzo/ 2015
		<i>Sección II. P15-1</i>



P15. DEVOLUCIÓN AL DUEÑO DE PRODUCTOS RETENIDOS

Contenido:



En el presente procedimiento (**P15**) se tratará los siguientes apartados o subprocedimientos específicos:



Introducción



P15.1. [Devolución al dueño de productos retenidos](#)

Introducción:



Un producto puede ser retenido cuando se sospecha que podría representar algún riesgo sanitario para Galápagos. La sospecha de riesgo es una razón válida, ya que el objetivo del inspector de la ABG es minimizar los riesgos sanitarios que puedan ocasionar los productos. Sin embargo, en ocasiones, la sospecha puede ser equivocada y el producto deberá

ser devuelto al dueño.

La determinación del estado sanitario de un producto requiere análisis de laboratorio y procedimientos más especializados. La mejor decisión para un inspector, ante falta de información suficiente y para asegurarse que el producto es sano, es retenerlo provisionalmente.

	P15 Devolución al dueño de productos retenidos	Versión 2.0. Marzo/ 2015
		Sección II. P15-2

La justificación para retener un producto por la sospecha que éste pueda representar un riesgo sanitario, es el principio precautelatorio o de precaución. Este principio establece que:

“ante la falta de información sobre los posibles problemas de impacto ambiental, se tome la decisión que tenga el mínimo riesgo de causar directa o indirectamente daño al ecosistema”.

El principio precautelatorio está incluido en la Ley de Régimen Especial para la Conservación y el Desarrollo Responsable de la Provincia de Galápagos, por lo que su aplicación es legítima.

El presente procedimiento establece los pasos a seguir para devolver los productos retenidos a su dueño, en el caso de no demostrar riesgos sanitarios.

La certificación de que la devolución al dueño del producto retenido ha sido efectivamente realizada, es a través del **Acta de devolución al dueño de la carga (Anexo 46)**.

El Acta es un documento que certifica que los firmantes están de acuerdo con el proceso de devolución y que el producto retenido fue finalmente entregado al destinatario elegido por el dueño. Es importante llenar el Acta siempre que se entrega el producto al dueño.

P15.1. Devolución al dueño de productos retenidos.

Procedimiento:

Evaluar la inocuidad del producto.

1. Antes de devolver la carga al dueño, es necesario estar seguro que la carga no representa ningún riesgo sanitario. Si es necesario, se debe enviar a un laboratorio de identificación.

Se debe agradecer al dueño de la carga por su paciencia por esperar que se investigue el estado sanitario del producto

Informar al dueño de la carga los resultados de la investigación sanitaria.

2. El dueño de la carga debe ser informado por escrito sobre los resultados de la evaluación sanitaria de su cargamento.

	P15 Devolución al dueño de productos retenidos	Versión 2.0. Marzo/ 2015
		<i>Sección II. P15-3</i>

3. Agradecer al dueño por su comprensión y paciencia para la evaluación de la condición sanitaria de su cargamento.

Llenar el Acta de devolución al dueño:

4. En el caso de que el producto no represente riesgo sanitario alguno, proceder a entregar la carga al dueño, previo llenado del “**Acta de devolución al dueño**” (**Anexo 46**).
5. Explicar al dueño de la carga la razón para llenar el Acta.
6. Es importante que la copia final del Acta tenga todas las firmas y todos los campos correctamente llenos (**Anexo 46**).
7. Escribir todos los datos generales requeridos en la primera parte. La hora es importante para determinar el tiempo real que el producto ha permanecido retenido. Escribir todos los datos requeridos sobre el dueño de la carga.
8. Describir el producto:
 - a. Identificar claramente el producto que fue retenido.
 - b. Escribir la cantidad de producto retenido y su unidad; por ejemplo: “5 cartones”.
 - c. Escribir el peso aproximado del producto en Kilogramos.
 - d. Escribir el número del Registro de Retención correspondiente.
9. Describir con detalle el estado sanitario en que se encuentra el producto, incluyendo una alusión a su inocuidad con respecto al problema sanitario sospechado. Esto justifica su devolución al dueño.

Para entregar el producto retenido a su dueño, se debe firmar el **Acta de devolución al dueño**

Destino final de las dos copias del Acta:

1. Inspector responsable de la entrega de la carga
2. Dueño de la carga

Firmar el Acta.

10. Una vez llenos los datos del **Acta** del 1 al 4, proceder a firmar el **Acta** en la sección 5. Se

	P15 Devolución al dueño de productos retenidos	Versión 2.0. Marzo/ 2015
		<i>Sección II. P15-4</i>

debe escribir el nombre del dueño, colocar el número de la cédula de identidad y pedir que firme. Igual con el testigo. Los inspectores colocan su número de acreditación en vez del número de la cédula de identidad. La firma se debe realizar en **dos** copias. La original se queda con el inspector. Si existe un sistema digital de información, se puede prescindir de muchas copias en físico y proceder, en lo que se refiere a las actas y registros, como el procedimiento digital lo indique.

11. Es preferible que el inspector que entrega la carga sea el mismo que realizó la retención.

